

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL ESTABLECIMIENTO Y OPERACIÓN DE LA PLAZA COMUNITARIA DE COLABORACIÓN DENOMINADA "SAN RAFAEL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IEEJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, Y POR LA OTRA FUNDACIÓN BETA SAN MIGUEL, A.C., QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "FBSM", REPRESENTADA POR PATRIK PALAFOX BELAUSTEIGUIGOTIA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CONJUNTO Y EN LO SUCESIVO "LAS PARTES", SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL IEEJA", POR MEDIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, AFECTO A UN SERVICIO SOCIAL EDUCATIVO CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CONFORME AL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE Y SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS EN VIGOR, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO ESTATAL, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EL 30 DE MAYO DE 2022.

I.2. QUE, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO, FRACCIONES I Y XV, DEL DECRETO VIGENTE, LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE ESTE ORGANISMO DESCENTRALIZADO RECAE EN SU DIRECTOR GENERAL, COMO REPRESENTANTE Y APODERADO GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN CON TODAS LAS FACULTADES QUE DE ACUERDO CON LAS LEYES ESTATALES SE REQUIERAN PARA CELEBRAR Y SUSCRIBIR CONVENIOS DE COLABORACIÓN COMO EL PRESENTE, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD PARA TAL EFECTO EL LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ, CON EL NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS JÓVENES Y ADULTOS EN FECHA 01 DE OCTUBRE DEL 2022, EXPEDIDO POR LA LCDA. MARÍA ELENA HERMELINDA LEZAMA ESPINOSA, GOBERNADORA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

I.3. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO CUARTO DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS, TIENE POR OBJETO PROMOVER, ORGANIZAR E IMPARTIR PROGRAMAS DE ALFABETIZACIÓN Y EDUCACIÓN BÁSICA PARA JÓVENES DE 15 (QUINCE) AÑOS O MÁS Y ADULTOS A PARTIR DE LOS 18 (DIECIOCHO) DE AÑOS EN ADELANTE.

I.4. QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO TIENE LA FACULTAD DE COORDINAR SUS ACTIVIDADES CON INSTITUCIONES Y/ O FUNDACIONES QUE OFREZCAN SERVICIOS EDUCATIVOS SIMILARES O COMPLEMENTARIOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO SEXTO, FRACCIÓN XII DE SU DECRETO POR EL QUE SE REFORMA INTEGRALMENTE EL DECRETO QUE REFORMA Y POR EL QUE SE CREA EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS.

I.5. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO LEGAL, EL UBICADO EN AVENIDA INDEPENDENCIA, NÚMERO 294, COLONIA DAVID GUSTAVO GUTIÉRREZ RUIZ, ENTRE JUSTO SIERRA Y CAMELIAS, CÓDIGO POSTAL 77013, CHETUMAL, QUINTANA ROO.

I.6. QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES: IEE820101SE6.

II.- DECLARA "FBSM", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

II.1.- QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, ACREDITÁNDOLO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 53,183, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2011, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 94, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO SU CAMBIO DE DENOMINACIÓN MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 69,094 DE FECHA 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 79, DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

II.2. QUE SU APODERADO LEGAL CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS Y SUFICIENTES PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, LO QUE ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 72,147, DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2019, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. GERARDO GONZÁLEZ MEZA HOFFMANN, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 79, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMAS QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, NI REVOCADAS DE FORMA ALGUNA.

II.3.- QUE SU CLAVE DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO ES DAP111031V41.

II.4.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚMERO 350, PISO 15, COLONIA JUÁREZ, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P 06600.

III.- DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

III.1.- SE RECONOCEN MUTUA Y RECÍPROCAMENTE LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y CONCURREN A LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, POR LO QUE RENUNCIAN A INVOCAR CUALQUIER NULIDAD DERIVADA POR LA FALTA DE ESTA.

III.2.- LIBRES DE TODA COACCIÓN, ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN, MALA FE Y CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, SIENDO SU DESEO CELEBRAR EL MISMO, COMPARECEN VOLUNTARIAMENTE Y SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON SUS TÉRMINOS.

III.3.- QUE NO CUENTAN CON EMPLEADOS QUE SEAN NIÑOS, NIÑAS O ADOLESCENTES, MENORES DE EDAD, DE 05 (CINCO) A 17 (DIECISIETE) AÑOS.

III.4.- QUE CUENTAN CON LA INFRAESTRUCTURA, ELEMENTOS PROPIOS Y SUFICIENTES, LOS RECURSOS TÉCNICOS Y EL PERSONAL CAPACITADO PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO.

III.5.- NO HAN COMETIDO ALGÚN HECHO ILÍCITO, NI TAMPOCO SE HAN DEDICADO O SE DEDICAN A ALGUNA ACTIVIDAD QUE ESTÉ TIPIFICADA COMO DELITO, BAJO LAS LEYES FEDERALES, ESTATALES Y MUNICIPALES, NI TAMPOCO HAN EJERCIDO ALGUNA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA NIÑAS, NIÑOS O ADOLESCENTES, LO ANTERIOR ESPECIALMENTE POR LO QUE HACE A ALGUNA FORMA DE ABUSO O EXPLOTACIÓN SEXUAL TALES COMO: ABUSO FÍSICO, ABUSO SEXUAL, EXPLOTACIÓN SEXUAL, NEGLIGENCIA, SECUESTRO, TRÁFICO, EXPLOTACIÓN LABORAL, TRABAJO INFANTIL, ETC., NI TAMPOCO HAN ABUSADO O EXPLOTADO SEXUALMENTE A ADULTOS O EJERCIDO VIOLENCIA DOMÉSTICA SOBRE ELLOS, Y QUE LAS OBLIGACIONES QUE TIENEN QUE CUMPLIR POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO NO PROVIENEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE LA COMISIÓN DE ALGÚN HECHO QUE DICHAS LEYES TIPIFIQUEN COMO DELITO. ASIMISMO, QUE LOS RECURSOS CON LOS QUE LLEVARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO EN VIRTUD DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS; SON DE SU PROPIEDAD, DERIVADOS DEL DESARROLLO DE ACTIVIDADES LÍCITAS, MANIFESTANDO QUE CONOCE Y ENTIENDE PLENAMENTE LAS DISPOSICIONES

RELATIVAS A LAS OPERACIONES REALIZADAS CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILÍCITA Y SUS CONSECUENCIAS.

III.6.- QUE LA FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO, ES EL DE AMPLIAR LA COBERTURA DE EDUCACIÓN BÁSICA ENTRE LAS PERSONAS DE 15 (QUINCE) AÑOS O MÁS Y ADULTOS A PARTIR DE LOS 18 (DIECIOCHO) DE AÑOS EN ADELANTE, APROVECHAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS EN LOS PROCESOS DE ENSEÑANZA APRENDIZAJE, ABRIR OPCIONES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y RECURSOS EDUCATIVOS NOVEDOSOS, ACERCAR LOS MEDIOS TECNOLÓGICOS A LA POBLACIÓN QUE NO TIENE ACCESO A ELLOS, POR LO QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE UNIR ESFUERZOS PARA OPERAR LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL" REFERIDA EN EL PROEMIO DEL PRESENTE CONVENIO.

DADAS LAS ANTERIORES DECLARACIONES, "LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO OPERAR LA PLAZA COMUNITARIA DE COLABORACIÓN DENOMINADA "SAN RAFAEL" UBICADA EN JAVIER ROJO GÓMEZ, EJIDO PUCTÉ-ÁLVARO OBREGÓN C.P. 77980, MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, EN BENEFICIO DE LAS PERSONAS DE 15 (QUINCE) AÑOS O MÁS Y ADULTOS A PARTIR DE LOS 18 (DIECIOCHO) DE AÑOS EN ADELANTE QUE NO TUVIERON LA OPORTUNIDAD DE CONCLUIR O CURSAR LA EDUCACIÓN BÁSICA (PRIMARIA Y SECUNDARIA). ASIMISMO, SE ESTABLECERÁN LOS MECANISMOS Y PARTICIPACIÓN PARA EL MEJOR FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA.

SEGUNDA.- PARA EL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "EL IEEJA" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR A "FBSM", DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, LOS SERVICIOS DE ALFABETIZACIÓN, EN PRIMARIA Y SECUNDARIA, ASI COMO LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA COMO LA CURP Y CREDENCIAL PARA VOTAR VIGENTE EN CASO DE PERSONAS MAYORES DE 18 (DIECIOCHO) AÑOS, POR LO QUE EN EL CASO DE LAS PERSONAS DE OTRA NACIONALIDAD SE LES SOLICITA PASAPORTE VIGENTE, A FIN DE GARANTIZAR LOS PROCESOS DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA PARA LOS USUARIOS DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL".
- b) REGISTRAR Y LLEVAR EL CONTROL DE USUARIOS DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN BÁSICA, CONFORME A LAS NORMAS VIGENTES EMITIDAS POR LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP) Y QUE RIGEN AL INSTITUTO CON EL FIN DE EMITIR LOS REPORTES DE ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN CORRESPONDIENTES.
- c) EXPEDIR, CONFORME A LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA (SEP), LOS CERTIFICADOS DE TERMINACIÓN DE ESTUDIOS A LAS PERSONAS DE 15 (QUINCE) AÑOS O MÁS Y ADULTOS A PARTIR DE LOS 18 (DIECIOCHO) DE AÑOS EN ADELANTE QUE CONCLUYAN SU EDUCACIÓN BÁSICA, ESTO ES PRIMARIA O SECUNDARIA, SIEMPRE Y CUANDO SE CUMPLAN LOS REQUISITOS DE ACREDITACIÓN DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE DE "EL IEEJA"..
- d) PROPORCIONAR LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA LAS GRATIFICACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS DEL SUBSIDIO DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL", DE CONFORMIDAD A LA NORMATIVIDAD Y A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL IEEJA".
- e) ASESORAR A "FBSM" PARA QUE CONOZCA LOS SERVICIOS QUE SE PUEDEN OFRECER DESDE "EL IEEJA" Y COADYUVAR CON "FBSM" EN TODO LO NECESARIO PARA ESTABLECER Y OPERAR LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL".

- f) DOTAR A LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL" DE LOS LIBROS Y MATERIALES EDUCATIVOS, DIDÁCTICOS Y DE APOYO (MEDIATECAS), DE ACUERDO CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DE "EL IEEJA".

ASÍ MISMO, "EL IEEJA" DESIGNA COMO RESPONSABLE PARA VIGILAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONVENIO Y PARA CONOCER Y RESOLVER DE COMÚN ACUERDO LOS ASUNTOS AL LIC. JULIO ANTONIO XULUC CHAY, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE ZONA 01, ESTABLECIDA EN LA AVENIDA JOSÉ MARÍA MORELOS, ESQUINA PLUTARCO ELIAS CALLES NO. 04, COLONIA CENTRO, OTHÓN P. BLANCO, QUINTANA ROO, C.P. 77000.

TERCERA.- PARA EL CUMPLIMIENTO OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, "FBSM" SE COMPROMETE A:

- a) PROPORCIONAR LOS INMUEBLES Y ACONDICIONAR LOS ESPACIOS FÍSICOS EN DONDE SE ESTABLECERÁ LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL", CONSIDERANDO LA INSTALACIÓN DE LAS SALAS, DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS Y ESPECÍFICOS QUE ESTABLEZCA "EL IEEJA".
- b) PROPORCIONAR EL EQUIPO DE CÓMPUTO NECESARIO PARA LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL".
- c) INSTALAR EN LA FACHADA Y ACCESO DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL", LA SEÑALIZACIÓN NECESARIA QUE FACILITE A LA COMUNIDAD IDENTIFICAR DONDE SE ENCUENTRA UBICADA LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL".
- d) ACONDICIONAR EL INMUEBLE QUE OCUPE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL", DE LOS SERVICIOS DE INTERNET, ENERGÍA ELÉCTRICA, LIMPIEZA Y SANITARIOS, LOS CUALES ESTARÁN EN USO EN LOS HORARIOS DE SERVICIO DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL", POR LO QUE "FBSM" SERÁ EL OBLIGADO A CUBRIR EL COSTO MENSUAL DE LOS MISMOS.
- e) GARANTIZAR QUE LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIO DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL" SE ESTABLEZCAN Y, EN SU CASO, AJUSTEN CONFORME A LAS NECESIDADES DE LOS USUARIOS, TOMANDO EN CUENTA LOS HORARIOS Y DÍAS DE SERVICIOS DE "FBSM".
- f) APOYAR A "EL IEEJA" EN LA REALIZACIÓN DE LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN NECESARIAS PARA ATRAER E INCORPORAR A LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL" A PROFESORES DE EDUCACIÓN BÁSICA, ASÍ COMO A LAS PERSONAS QUE REQUIERAN DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS.
- g) PROPORCIONAR A "EL IEEJA" TODA LA INFORMACIÓN Y FACILIDAD PARA SUPERVISAR Y CONOCER SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL", CUANDO ESTE SE LO REQUIERA.
- h) ENTREGAR UN LISTADO DE LA UBICACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES QUE FORMARÁN PARTE DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL", ASÍ COMO PERMITIR A "EL IEEJA" Y/O A QUIEN ÉL DESIGNE, SU REVISIÓN FÍSICA Y LA REALIZACIÓN DE UN INVENTARIO DENTRO DE LA MISMA.

CUARTA.- QUEDA ENTENDIDO QUE EL MOBILIARIO, EQUIPO DE CÓMPUTO, Y EN GENERAL EL MATERIAL EDUCATIVO, EL CUAL CONFORMA LA MEDIATECA, QUE SERÁ PROPORCIONADO POR EL "IEEJA" PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO ESPECÍFICAMENTE PARA LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL", SE OTORGARÁN EN CALIDAD DE COMODATO A "FBSM", CON LA CONDICIÓN DE QUE DICHS BIENES, SE DESTINEN ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS SERVICIOS DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL".

QUINTA.- "EL IEEJA" Y "FBSM" CONVIENEN EN REUNIRSE POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE PARA EVALUAR EL FUNCIONAMIENTO Y RESULTADOS DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL", CON BASE EN LA CUAL "LAS PARTES" EMITIRÁN SUS RECOMENDACIONES PARA FORTALECER LA OPERACIÓN Y ELEVAR LOS RESULTADOS DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL".

SEXTA.- "EL IEEJA" Y "FBSM" RECONOCEN EXPRESAMENTE QUE LA COLABORACIÓN QUE SE DÉ POR PARTE DE PERSONAS FÍSICAS (ASESORES, APOYO TERRITORIAL Y EL TÉCNICO DOCENTE ENCARGADO DE LA MICRO REGIÓN) EN APOYO AL FUNCIONAMIENTO DE LA PLAZA COMUNITARIA "SAN RAFAEL", LA REALIZAN DE MANERA SOLIDARIA.

POR LO TANTO, NI "EL IEEJA", NI "FBSM", ADQUIEREN ALGUNA RESPONSABILIDAD LABORAL O CONTRACTUAL QUE PUDIERA SUSCITARSE CON LAS PERSONAS ANTES MENCIONADAS, NO SIENDO APLICABLE, POR TANTO, EL CARÁCTER DE UN PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

QUEDA ENTENDIDO Y ACEPTADO POR "LAS PARTES" QUE AMBAS SON CONTRATANTES INDEPENDIENTES Y QUE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO CONVIERTE A NINGUNA EN AGENTE, REPRESENTANTE, MANDATARIO, SOCIO, EMPLEADO, SUBORDINADO O DEPENDIENTE DE LA OTRA.

EN VIRTUD DE LO ANTES SEÑALADO, "LAS PARTES" CONVIENEN Y COMPRENDEN QUE, DE ACUERDO CON LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO, SON PERSONAS INDEPENDIENTES Y QUE SU RELACIÓN ES ESTRICTAMENTE DE CARÁCTER CIVIL, Y QUE NO EXISTE NINGÚN TIPO DE SUBORDINACIÓN ENTRE "FBSM" Y "EL IEEJA". ASIMISMO, "FBSM" Y "EL IEEJA" REALIZARÁN LA IMPLEMENTACIÓN Y EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO CON RECURSOS Y PERSONAL PROPIOS Y SUFICIENTES, POR LO QUE NO GENERA NINGUNA RELACIÓN DE TRABAJO ENTRE "FBSM" Y "EL IEEJA" O DE SUS TRABAJADORES CON ALGUNA DE "LAS PARTES".

"LAS PARTES" SON RESPONSABLES DE SUS CORRESPONDIENTES OBLIGACIONES FISCALES, ADMINISTRATIVAS, CIVILES, Y CUALQUIER OTRA A QUE HAYA LUGAR Y QUE DERIVEN DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, RESPECTO DE SU PERSONAL. POR LO ANTERIOR, SE OBLIGAN A SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA PARTE AFECTADA DE CUALQUIER RECLAMACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL QUE ÉSTE LLEGARE A RECIBIR POR ALGÚN INCUMPLIMIENTO, CUMPLIMIENTO DEFICIENTE O CUALQUIER OTRO A CARGO DE LA PARTE QUE INCUMPLA.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" SE COMPROMETEN Y OBLIGAN A NO REPRODUCIR O DIVULGAR A TERCERAS PERSONAS, FÍSICAS O MORALES, DATOS O INFORMACIÓN RELACIONADOS CON "LAS PARTES" EN LO INDIVIDUAL O DE FORMA CONJUNTA DERIVADO DEL PRESENTE CONVENIO O DE CUALQUIER INFORMACIÓN DE LA CUAL SE HAGA CONOCEDOR, COMO NOMBRES DE PATROCINADORES, SOCIOS, DONADORES, ESTRATEGIAS, PROYECTOS, PROGRAMAS Y/O POLÍTICAS, DE LOS EMPLEADOS, PERSONAL DE CAMPO, COMUNIDADES, DATOS O INFORMACIÓN SOBRE NIÑOS, NIÑAS, PATROCINADORES, COLABORADORES, NI CON LOS RESULTADOS DEL OBJETO DE ESTE CONVENIO, LO CUAL SERÁ CONSIDERADO COMO CONFIDENCIAL (LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL").

"LAS PARTES" TIENEN LA OBLIGACIÓN DE ABSTENERSE DE UTILIZAR LA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" PARA SU BENEFICIO O DE TERCERAS PERSONAS, ÚNICAMENTE SERÁ UTILIZADO PARA LOS FINES DEL PRESENTE CONTRATO. "LAS PARTES" SE OBLIGAN A MANEJAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL CON TOTAL SECRECÍA Y ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD POR TIEMPO INDEFINIDO.

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A REALIZAR TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA ASEGURAR QUE TODAS LAS PERSONAS QUE TENGAN ACCESO A LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DERIVADO DEL CUMPLIMIENTO DEL



DÉCIMA PRIMERA.- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LAS DUDAS Y CONTROVERSIAS QUE PUDIEREN SUSCITARSE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN, EJECUCIÓN Y OBSERVANCIA DEL PRESENTE CONVENIO, SERÁN RESUELTOS DE COMÚN ACUERDO POR ELAS Y LAS DECISIONES QUE SE TOMEN DEBERÁN HACERSE CONSTAR POR ESCRITO, MISMAS QUE FORMARÁN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DE NO SER POSIBLE LO ANTERIOR, **"LAS PARTES"** SE SOMETEN DESDE ESTE MOMENTO A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, RENUNCIANDO DESDE ESTE MOMENTO A CUALQUIER OTRA JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

DÉCIMA SEGUNDA.- **"LAS PARTES"** CONVIENEN QUE EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO O VIOLACIÓN DE ALGUNAS DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE CONVENIO POR PARTE DE ALGUNA DE **"LAS PARTES"**, DARÁ LUGAR A SU RESCISIÓN, BASTANDO PARA ELLO LA COMUNICACIÓN POR ESCRITO QUE SE LE DÉ A ESTE ÚLTIMO CON 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL.

DÉCIMA TERCERA.- LA VIGENCIA DE ESTE CONVENIO DE COLABORACIÓN INICIARÁ A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA Y CONCLUIRÁ EL **25 DE SEPTIEMBRE DE 2027**.

SIN EMBARGO, EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ DARSE POR TERMINADO CUANDO ASÍ LO DECIDA CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**, PREVIO AVISO QUE DEBERÁ DARSE POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON UN MÍNIMO DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, DEBIENDO **"LAS PARTES"**, EN SU CASO, ADOPTAR LAS MEDIDAS CONDUCENTES PARA EVITAR QUE SE AFECTE EL SERVICIO EDUCATIVO QUE SE ESTUVIESE PRESENTANDO Y SE CAUSE PERJUICIO A LOS USUARIOS.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, SE EXTIENDE EL PRESENTE CONVENIO EN 02 (DOS) EJEMPLARES, QUE DE CONFORMIDAD FIRMAN LAS PARTES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS **30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023**.

POR "EL IEEJA"

LIC. HÉCTOR ROSENDO PULIDO GONZÁLEZ
DIRECTOR GENERAL

POR "FBSM"

PATRIK PALAFOX BELAUSTEGUIGOITIA
REPRESENTANTE LEGAL

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTES DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRARON EL INSTITUTO ESTATAL PARA LA EDUCACIÓN DE JÓVENES Y ADULTOS Y FUNDACIÓN BETA SAN MIGUEL, A.C., A LOS 30 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.